

Señores  
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.  
Bogotá D.C.

CNS-0194-21  
5 de marzo de 2021

## **Informe de atestiguamiento independiente sobre la Auditoría a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones establecida en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020**

### **Introducción**

He sido contratado por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para auditar respecto del cumplimiento de la regulación aplicable a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones establecidas en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 correspondiente al primer bimestre de 2021 (enero-febrero). La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones.

### **Alcance del trabajo**

El objetivo del trabajo es proveer una opinión sobre si los servicios acordados en el contrato celebrado en el 2021 entre Ernst & Young S.A.S, en adelante "EY" y Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante "la Bolsa", suscrito en el año 2021, correspondiente a los servicios profesionales de auditoria de los procesos a cargo del gestor de Mercado de Gas Natural por parte de EY a la Bolsa de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las Resoluciones CREG 055 de 2019 y CREG 186 de 2020, específicamente para la auditoría correspondiente a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones, reglamentada en los anexos 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.

### **Responsabilidad de la Administración**

La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones.

## **Responsabilidad del auditor y normas aplicables**

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación basada en nuestra revisión, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el párrafo “Alcance del trabajo”.

Conduje mi trabajo con base en la norma internacional de trabajos para atestiguar (ISAE) 3000 “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica” emitido por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) aceptada en Colombia y de acuerdo con el alcance establecido el literal f) del numeral 4.2 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecido en Colombia, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Este estándar requiere que planee y lleve a cabo nuestro trabajo para obtener una opinión fundamentada y razonable.

Este tipo de trabajo, según el estándar ISAE 3000, involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia acerca de si los servicios prestados por la Bolsa corresponden a la regulación emitida por la CREG. La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio.

## **Procedimientos realizados**

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- Examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.
- Indagación al personal de la Bolsa en relación con la ejecución de los procedimientos inmersos en cada auditoría.
- Entendimiento del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
- Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.

- Revisión de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Los procedimientos ejecutados están relacionados a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones del primer bimestre de 2021 (01 de enero a 28 de febrero de 2021), y no cubren ninguna aserción hecha por la Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores, con relación a eventos subsecuentes al periodo en mención.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base para la opinión.

El informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento del gestor del mercado Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores de acuerdo con lo establecido en los anexos 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 respecto de las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones.

Los procedimientos ejecutados, sus resultados que forman la base para la opinión, están detallados en el Anexo 1. Pruebas realizadas y recomendaciones.

### **Limitaciones inherentes**

El trabajo tomó como fuente la información escrita y verbal suministrada por la Bolsa, la cual se presume actual, completa, íntegra y veraz. De esta manera, Ernst & Young S.A.S, no es responsable por las conclusiones que puedan obtenerse con base en información que no cumpla con las características anotadas.

### **Opinión**

En mi opinión, el administrador de las subastas, el subastador, y los compradores y vendedores cumplen con lo establecido en el anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020, para las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones del primer bimestre de 2021 (01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021), en todos sus aspectos materiales.

La información reportada por la Bolsa, detallada en el Anexo 1 (adjunto), corresponde en todos los aspectos materiales, a los resultados del cumplimiento regulatorio de las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones del primer bimestre de 2020 (01 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2020).

Consideramos que el trabajo proporciona una base razonable para sustentar el resultado.

## Uso Restringido

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 20 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Dafna Siegert  
Consulting Partner  
Ernst & Young S.A.S.



Libardo Bueno  
Consulting Partner  
Tarjeta profesional 9218-T  
Ernst & Young S.A.S.

Bogotá D.C., Colombia  
5 de marzo de 2021

Se adjunta:  
Anexo 1: Pruebas realizadas y recomendaciones

## Anexo 1. Pruebas realizadas y Recomendaciones

A continuación, se detallan las pruebas realizadas para verificar el cumplimiento regulatorio de las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero de 2021.

### 1.1 Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones

Objetivo:

Verificar que el administrador de la subasta cumpla con el procedimiento de las subastas de Gas Natural establecido en el numeral 5 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.

Alcance:

Para las subastas realizadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 28/02/2021, obtener los reportes del Sistema SEGAS para verificar el cumplimiento de la regulación por parte del administrador de la subasta del procedimiento de las subastas de gas natural establecido en el numeral 5 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 para cada una de las etapas que se señalan a continuación:

Fuentes de criterio	Aspectos por verificar
<p>Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020, numeral 5 "Procedimiento de las subastas"</p>	<p><b>Etapa 1: Declaración de cantidad disponible y precios de reserva.</b></p> <p>1.1 Solicitar las comunicaciones por parte de los productores-comercializadores y validar que el Administrador de la Subasta, haya recibido todas las declaraciones de suministro de gas natural.</p> <p>1.2 Verificar que las declaraciones se hayan hecho entre las 9:00 y las 10:30 horas del penúltimo día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo.</p> <p>1.3 Verificar que las declaraciones estén realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 del anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</p> <p><b>Etapa 2: Publicación de la cantidad disponible</b></p> <p>2.1 Verificar que a más tardar a las 11:00 horas del penúltimo día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo, el Administrador de la Subasta publique la cantidad total de energía disponible en cada punto de entrega.</p> <p>2.2 Verificar el cálculo de la cantidad total disponible.</p>

Fuentes de criterio	Aspectos por verificar
	<p><b>Etapa 3: Recibo de las solicitudes de compra</b></p> <p>3.1 Verificar que los compradores de gas natural hayan enviado al Administrador de la Subasta todas las declaraciones de cantidad demandada entre las 11:00 y las 13:00.</p> <p>3.2 Verificar que los agentes hayan declarado cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 del anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</p> <p><b>Etapa 4: Desarrollo de la subasta</b></p> <p>4.1 Verificación del cálculo de demanda agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal a) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</p> <p>4.2 Verificación del cálculo de la oferta agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal b) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</p> <p>4.3 Verificación de la superposición de la oferta y demanda agregada, por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal c) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</p> <p>4.4 Verificación de las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal d) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</p> <p><b>Etapa 5: Información de los resultados de las subastas</b></p> <p>5.1 Verificar que el administrador de las subastas haya informado a los compradores y vendedores a más tardar a las 09:00 horas del último día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</p>

**Observación:**

La verificación se realizó sobre el 100% de los días en los que tuvieron lugar las Subastas de Suministro con Interrupciones para el período evaluado en el presente informe (01 de enero al 28 de febrero de 2021). Se procedió a verificar cada uno de los procedimientos descritos en la tabla anterior.

La siguiente tabla muestra el resumen de la verificación realizada:

No	Día	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5
1	28/01/2021	✓	✓	✓	✓	✓
2	25/02/2021	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Se obtuvo evidencia del cumplimiento de la regulación aplicable a la etapa respectiva.

En los días auditados se presentó adjudicación.

Conclusión:

El administrador de la subasta cumplió con el procedimiento de las subastas de gas natural establecido en el numeral 5 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 28 de febrero de 2021.

Finalmente es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en la norma, las recomendaciones del auditor deberán cumplirse por el gestor del mercado, como parte de sus funciones.